



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE TRANSFIERE A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €), CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2011, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21.05.463B.48901, PARA EL NODO NACIONAL DE GBIF-CSIC.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2011 incluyen en sus estados de gastos la siguiente partida presupuestaria: 21.05.463B.48901, "Al nodo nacional de GBIF-CSIC (*Global Biodiversity Info Facility*)".

"*Global Biodiversity Information Facility*" (en adelante *GBIF*) es un organismo internacional de coordinación abierto, cuya sede se encuentra en Copenhague. Su objetivo es desarrollar y mantener una infraestructura mundial de información para compartir datos digitales sobre biodiversidad. Así, *GBIF* está estructurada como una red de bases de datos interconectadas que pretende ser una herramienta básica para el desarrollo científico de los países y contribuir significativamente a una mejor protección y uso de la biodiversidad en el planeta. Actualmente, *GBIF* da acceso a 200 millones de registros de biodiversidad procedentes de más de 8.200 bases de datos de todo el mundo, correspondientes a 302 centros y proyectos.

La mayoría de los países participantes (32 países con derecho a voto y 22 asociados) en *GBIF* han constituido nodos nacionales para coordinar la identificación e introducción de los datos nacionales de biodiversidad, de tal forma que tengan un formato homogéneo con los estándares acordados por *GBIF*.

De conformidad con el *Memorándum de Entendimiento* firmado por España con el *GBIF*, nuestra Administración se ha comprometido a compartir sus datos de biodiversidad con el Nodo Central del *GBIF*, con sede en Copenhague, y a organizar y mantener un Nodo Nacional de Información en Biodiversidad que permita reunir los datos sobre biodiversidad y su libre acceso a través de Internet.

Mediante Resolución de 23 de mayo de 2002 de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante *CSIC*) tiene encomendado el desarrollo de las gestiones relacionadas con la puesta en marcha del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad dependiente del Programa Internacional *Global Biodiversity Information Facility (GBIF)-Sistema Mundial de Información en Biodiversidad*, cuyo objetivo es la consecución de un catálogo *on-line* y de libre acceso de todos los organismos vivos conocidos en un plazo de 10 años a partir de la constitución del propio *GBIF* en marzo de 2001.



Por todo lo cual, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y en los Reales Decretos 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y 1042/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, esta SECRETARÍA DE ESTADO

RESUELVE

Primero.- Transferir a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €), con cargo a la aplicación 21.05.463B.48901 de los presupuestos del ejercicio corriente.

El libramiento se hará efectivo por anticipado mediante transferencia bancaria, previa comprobación del cumplimiento por parte del CSIC de los requisitos exigidos para el pago por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás normativa de aplicación.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento de los fondos deberán aplicarse al fin para el que se realiza la transferencia.

Segundo.- Disponer las siguientes obligaciones al perceptor:

1.- El CSIC se obliga a la ejecución de las actividades y gastos de funcionamiento del nodo nacional de GBIF-CSIC.

2.- El CSIC se obliga a justificar la aplicación de los fondos, acreditar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia y la realización de la actividad objeto de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

3.- El CSIC deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano que realiza la transferencia, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas. También deberá facilitar cuanta información le sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta resolución durante un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la ayuda.



4.- La presente transferencia es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- El CSIC deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por obligaciones de reintegro, con anterioridad al libramiento de la transferencia por el órgano gestor de la misma.

6.- El CSIC deberá hacer pública la financiación por el Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante MICINN), así como hacer constar la colaboración del mismo en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en esta resolución. En cualquier caso, los medios de difusión de la presente transferencia así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Tercero.- Disponer las siguientes condiciones de la transferencia:

1.- La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2011, y la fecha final prevista es el 31 de diciembre de 2011.

2.- Los fondos transferidos se destinarán a cubrir gastos corrientes efectuados por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el desarrollo de las actividades de gestión científico-técnica del «Nodo Nacional de Información en Biodiversidad», en los términos indicados en la Resolución de 12 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se encomienda a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas la gestión científico-técnica del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad para la participación en el Programa Internacional «Global Biodiversity Information Facility» (BOE de 12 de julio de 2002).

3.- El CSIC podrá solicitar la modificación de cualquiera de las condiciones de la transferencia recogidas en esta resolución, incluida la ampliación del plazo de ejecución, al órgano que realiza la transferencia, cuando concurren circunstancias que impidan el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución. A la solicitud deberá acompañar la documentación justificativa de la modificación. El órgano gestor deberá autorizar expresamente la modificación solicitada para que pueda surtir efecto, y siempre que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que el cambio no afecte sustancialmente a los objetivos perseguidos con la transferencia, ni a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.



b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución concedido para las actuaciones.

4.- A los efectos de la presente resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de los fondos recibidos.

Cuarto.- Requerir al CSIC la presentación de una memoria técnica de la actividades realizadas, y la presentación de la justificación económica de la aplicación de los fondos transferidos a los fines previstos, debiendo estar los correspondientes gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de que su pago efectivo se pueda producir dentro del plazo de justificación económica. Tanto el informe técnico como la justificación económica deben ser presentados hasta el 31 de marzo de 2012.

Dicha justificación económica revestirá la forma de cuenta justificativa que, adaptada a los modelos que se incluyen en el Anexo Económico, comprenderá:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto, que deberá incluir importes, fechas de gasto y pago, concepto y proveedor o destinatario.
- Un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder del CSIC y a disposición del MICINN, el cual podrá efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas, y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Quinto.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en esta resolución, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las cantidades percibidas y al abono de los intereses de demora correspondientes, en los siguientes supuestos:

1. Cuando se acredite por el receptor una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la transferencia, procederá la devolución de las cantidades percibidas, en la medida en que se indica en los apartados 1 a), 1 b) y 1 c) siguientes, con exigencia de los intereses de demora correspondientes, calculados desde el momento de finalización del plazo de ejecución hasta



el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del perceptor de la transferencia:

1. a) El incumplimiento total, por causas no imputables al perceptor, de los fines para los que se libró la transferencia, o de la realización del gasto financiable, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la transferencia.

1. b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se libró la transferencia, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la transferencia en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado o no justificado.

1. c) El retraso en la presentación de los documentos para justificar la realización del gasto financiable, en el caso de que sea suficientemente motivada, dará lugar, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 1, y 1 a) o 1 b) anteriores, según procediera, y de forma adicional, a la exigencia del interés de demora correspondiente a la totalidad de la cantidad transferida desde la fecha de finalización del plazo de ejecución hasta la fecha de presentación de los documentos de justificación.

2. En cualquier otro caso no contemplado en el punto 1 anterior, procederá el reintegro del 100% de la transferencia más los intereses de demora que correspondieran, calculados desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de la posible infracción en que el perceptor pudiere incurrir.

3. Se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando se detectase, en las actuaciones de seguimiento y comprobación, que en la justificación realizada se hubieran incluido gastos que no corresponden a la actividad financiada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de ser financiado, que hubieran sido ya financiados por otros recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaban la realidad de las operaciones.

4. El acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la financiación afectado. El acuerdo de inicio se notificará al perceptor de la transferencia, abriéndose un plazo de quince días para que se realice las alegaciones o presente los documentos pertinentes.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro que concurre y el importe de la financiación a reintegrar junto con los intereses de demora correspondientes. La resolución se notificará al interesado requiriéndosele a realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



5. A efectos de devolución voluntaria, una vez terminado el plazo de ejecución, en su caso, se solicitará a la Delegación de Hacienda Estatal más próxima la expedición de Carta de Pago, modelo 069, para la devolución del remanente. La Delegación de Hacienda informará sobre la forma de proceder al pago.

En Madrid, a 26 de mayo de 2011
EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN
P.D. Art. 3.1,b) ORDEN CIN/1179/2009 de 8 de mayo (BOE de 13 de mayo)
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Carlos Martínez Riera



ANEXO ECONÓMICO

CUENTA JUSTIFICATIVA

DECLARACIÓN DE ACTUACIONES REALIZADAS Y RESUMEN DE GASTOS RELATIVOS

| | |
|--------------------------|--|
| PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN | |
| ENTIDAD PERCEPTORA | |
| CIF | |
| INSTALACIÓN | |
| REFERENCIA | |

Don/Doña _____ en calidad de
_____ (responsable económico-contable) de
la entidad _____

CERTIFICA:

Que, según los datos y documentación obrantes en esta entidad, en la realización del objeto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación de fecha, se han efectuado los gastos siguientes:

| Concepto | Importe |
|----------|---------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL: | |

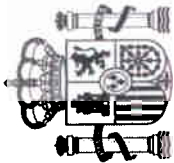
Que los documentos relacionados en la ficha de desglose de gastos imputados que se acompaña corresponden íntegramente a gastos originados por dicho proyecto.

Y para que conste, firma el presente certificado en _____, a _____ de
_____ de 20....

Firma y sello

VºBº

El representante legal de la entidad



CUENTA JUSTIFICATIVA
DESGLOSE DE GASTOS IMPUTADOS POR PARTIDAS

| | |
|--------------------|--------------------------|
| ENTIDAD PERCEPTORA | PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN |
| CIF | IMPORTE RECIBIDO |
| INSTALACIÓN | IMPORTE JUSTIFICADO |
| REFERENCIA | |

| Número de Orden del justificante ¹ | Explicación del gasto | CIF del proveedor | Tipo de justificante de gasto ² | Número de factura/Justificante | Fecha de la factura/Justificante | Fecha del pago efectivo | % imputación al proyecto | Importe ³ |
|-----------------------------------------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------|
| SUBTOTAL | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

En _____, a _____ de _____ de 200____
Firma y sello

¹ Numerar de forma correlativa

² Factura o documento equivalente

³ Consignar el importe total imputado en EUROS. Se imputará exclusivamente el IVA soportado no deducible, derivado del ejercicio de actividades exentas, y de la aplicación de la regla de prorata